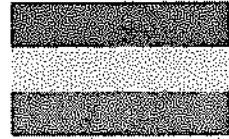




**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017 -2022

FECHA: abril 26 de 2022

CONTRATANTE: I.E. INEM José Félix de Restrepo.

Nit: 811.042.439-1

DIRECCIÓN: carrera 48 No. 1-125

CONTRATISTA: FENIXPUNTONET S.A.S

Nit: 900.593.475-3

DIRECCIÓN: Calle 32 E # 75 C – 37 P2

TELEFONO: 4443414 / 3146628042

REPRESENTANTE LEGAL: DAVID ALEJANDRO TOBÓN GONZÁLEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 98.563.733 de Envigado.

OBJETO: “Suministro de software para Banco de clases de la Escuela Guillermo Echavarría Misas”.

1. **ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato:

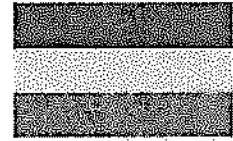
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT	V. Unitario	V. Total
Software educativo master baúl, desarrollo de plataforma tipo Banco de clases maestro. Creación perfil de docente, creación módulo administrativo docente. Teniendo en cuenta las especificaciones requeridas por la Institución educativa. Apoyo en configuración, capacitación y puesta a punto (3 meses). Puesta a punto. Hosting y dominio por 1 año.	1		

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



2. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Dieciséis millones cien mil pesos (**\$16.100.000**) m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Diecinueve millones trescientos mil pesos m/l (**\$19.300.000**), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución No. 17 de abril 01 de 2022.

3. **PLAZO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato por un periodo será por un periodo un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato y el acta de inicio.

4. **SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** La entrega se hará en las instalaciones de la I.E. Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1-125 de la ciudad de Medellín.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar y garantizar un servicio puntual, fiable y de calidad.
2. Hacer entrega del software objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones requeridas por la Institución.
3. Entrega oportuna y según las especificaciones entregadas por la Institución del material exigido por la misma.
4. Responder por la buena calidad del bien suministrado en el contrato.
5. Entregar el producto dentro del plazo de ejecución estipulado en el estudio previo.
6. En caso de que exista insatisfacción por servicio suministrado, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución.
7. Presentar durante la ejecución del contrato los comprobantes el pago a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.

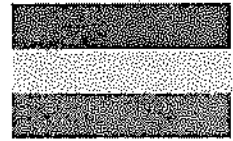
Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970-2020

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen o provengan de causas que le sean imputables.
10. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo.
11. Capacitar al personal en el manejo del Software educativo.
12. Brindar soporte tecnológico a través de una mesa de servicios para la resolución de preguntas durante la ejecución del contrato. El soporte debe ser presencial, directo vía chat, correo electrónico o telefónico.
13. Confidencialidad de la información manejada en la Institución Inem José Félix de Restrepo.
14. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministro de los materiales según las cantidades y especificaciones requeridas por la Institución.
2. Entrega oportuna y según las especificaciones establecidas por la Institución.
3. Entregar la totalidad de los bienes y servicios contratados.
4. Cambiar en un término máximo de tres días hábiles los artículos que le sean rechazados o devueltos por la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo.
5. Garantizar la calidad de los materiales.
6. Cubrir los gastos de transporte tanto de la entrega inicial y de los cambios.
7. Las demás que comprenda la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el adecuado, oportuno y eficiente ejecución del objeto contractual.

6.2. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los artículos que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Suministrar oportunamente información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancela el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
5. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
6. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo.
7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

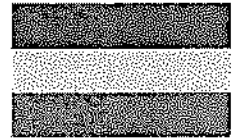
Educando en Arte
Ciencia y Virtud. 1970-2020

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



7. **GARANTIAS:** Garantizar la calidad de los artículos/servicios entregados. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del producto/servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.
8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.
9. **SUPERVISIÓN:** El apoyo a la supervisión estará a cargo del señor Geovanny Simanca Castillo, quién acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, y quién acepta esta designación. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo y la Invitación Pública No. **017 - 2022 de abril 04 de 2022**. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.
10. **CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.
11. **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

Educando en Arte
Ciencia y Virtud. 1970-2020

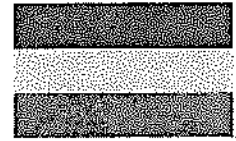
Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020

Avenida Las Vegas Cra. 48 No. 1-125. Celular: 3004541387. Web: www.inemjose.edu.co. E-mail: inemjose@inemjose.edu.co




**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

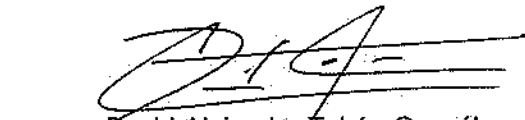


12. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.


Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web www.inemjose.edu.co quedará informado de la aceptación de la propuesta.



Margarita María Jaramillo Guzmán
Rectora



David Alejandro Tobón González
Representante legal



Geovanny Simanca Castillo
Apoyo Supervisión Contrato

Proyectó: Diana Mesa Pimiento



Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020